



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO LOS CC. LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA C. ELORA DANNA FEREGRINO MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:**

**I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.**

**I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .**

**I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos del FORTASEG, ejercicio fiscal 2018, según Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función", en adelante FORTASEG, firmado el día 7 de febrero del 2018, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.**

**I.4.- Que con el propósito de cumplir con el desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública, para alcanzar las metas contenidas en el Anexo Técnico referido en**



el punto anterior, es indispensable la contratación de los servicios de "EL PROFESIONISTA" a efecto de proceder al desarrollo e implementación, así como la metodología, intervención, resultados, seguimiento y evaluación del proyecto de Prevención Social de la Violencia, bajo el concepto "Jóvenes en Prevención".

I.5.- Que su Comité de Adquisiciones, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril del 2018, se pronunció favorablemente en el sentido de aprobar la adjudicación directa del presente contrato, es decir, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, de conformidad a lo previsto en la fracción IV, del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León, con recursos FORTASEG 2018.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67300.

## II. Declara "EL PROFESIONISTA", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una persona física en pleno uso de sus facultades de goce y de ejercicio, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar número 19633106155197, expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FEME880110JR7, expedido a su favor por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica preponderante es la consultoría científica y técnica, así como servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, además del diseño y organización de estrategias de procedimientos, análisis, coordinación, desarrollo, documentación y evaluación de programas y proyectos de prevención de delito de la violencia, delincuencia y participación ciudadana.

II.3.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Granadillo número 309, Colonia Jardines de Casa Blanca, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66475.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios al tenor de las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** “EL PROFESIONISTA” se obliga en este acto a desarrollar e implementar dos proyectos de Prevención Social de la Violencia para “EL MUNICIPIO” bajo el concepto “Jóvenes en Prevención”, beneficiando a 100 jóvenes por cada proyecto, cuyo objetivo es promover y orientar el desarrollo armónico de los jóvenes a través de una estrategia integral que fortalezca y promueva su papel como agente de cambios social en su comunidad y ayude a prevenir situaciones de violencia y delincuencia, conforme a las directrices que “EL PROFESIONISTA” establece en su propuesta técnica para el desarrollo del proyecto, mismo que forma parte integral del presente instrumento como anexo.

**SEGUNDA. HONORARIOS.-** Los honorarios que cubrirá “EL MUNICIPIO” por los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior serán por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se cubrirá a “EL PROFESIONISTA” de la siguiente forma: Una primera entrega por el equivalente al 50% de dicha cantidad y una segunda entrega por el restante 50% al recibirse una carpeta ejecutiva que contenga el reporte general de las actividades a cargo de “EL PROFESIONISTA”, acreditando plenamente el cumplimiento del proyecto materia de este contrato, conforme a los lineamientos que se señalan en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, en específico a lo establecido en el apartado 2, rubro 2.1, punto A, numeral III, inciso a) y b).

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno de junio del 2018-dos mil dieciocho- y concluirá el día 31-treinta y uno- de diciembre del 2018-dos mil dieciocho.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROFESIONISTA”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL PROFESIONISTA”, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**QUINTA. FACTURA.-** “EL PROFESIONISTA” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar la clase de asesoría y consultoría proporcionada a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PROFESIONISTA”.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PROFESIONISTA”.

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL PROFESIONISTA” quedará obligado



ante "EL MUNICIPIO" a entregar un trabajo de calidad, con la presentación general y soporte documental indispensable con motivo del proyecto integral en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en su concepto de "Jóvenes en Prevención", en los términos de la cláusula primera del presente instrumento.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL PROFESIONISTA" de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asesoría y consultoría materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo requerir los servicios de otro especialista para la asesoría y consultoría objeto del presente contrato, por lo tanto no existe exclusividad para con "EL PROFESIONISTA".

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.



**DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día uno de junio del dos mil dieciocho.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO**  
**DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**  
**SÍNDICO SEGUNDO**

**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**POR "EL PROFESIONISTA"**

**C. ELORA DANNA FERÉGRINO MARTÍNEZ**

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran el Municipio de Santiago y la C. Elora Danna Feregrino Martínez, con fecha 1 de junio del 2018.